

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES ALTO PAS

CVE-2026-6633 *Bases reguladoras y convocatoria para la constitución, mediante concurso, de una bolsa de empleo de personal laboral temporal de Auxiliares de Ayuda a Domicilio. Expediente 2026/60.*

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la selección, mediante el procedimiento de concurso, de personal para la constitución de una bolsa de empleo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio de la Mancomunidad de Servicios Sociales Alto Pas, como personal laboral temporal.

La necesidad de iniciar este proceso viene motivada por la conveniencia de que los servicios prestados por la Mancomunidad a la ciudadanía no se vean afectados ante circunstancias que pudieran ocasionar la existencia de puestos de Auxiliar de Ayuda a Domicilio no cubiertos de manera efectiva.

Su finalidad es procurar la cobertura transitoria de dichos puestos con ocasión de situaciones de incapacidad temporal, vacaciones, licencias, jubilaciones, excedencias o circunstancias análogas hasta la reincorporación de la persona titular o la cobertura del puesto mediante el oportuno proceso selectivo así como en otros supuestos de necesidad temporal de personal legalmente admisibles.

El proceso selectivo será el de concurso, en el marco de un procedimiento que posibilite la máxima agilidad en la selección.

La contratación sólo podrá efectuarse previo expediente en el que, en cada supuesto concreto, se justifique la posibilidad legal de efectuar la contratación de personal laboral temporal, previo informe favorable de los servicios jurídicos y fiscalización favorable de la Intervención.

La bolsa tendrá una vigencia de 4 cuatro años, sin perjuicio de que por la Presidencia pudiera acordarse su extinción por causas de ineficacia o inoperatividad sobrevenida debidamente acreditadas en el expediente, o por la aprobación de una nueva bolsa de la misma categoría profesional.

El personal contratado tendrá el carácter de personal laboral temporal. La posición en la bolsa se determinará por orden de puntuación obtenida en el proceso. El llamamiento de los integrantes de la bolsa de empleo se realizará por estricto orden de prelación.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes

1. Requisitos generales.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, o tratándose de personas extranjeras cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público para el acceso al empleo público como personal laboral.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes, las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores,

CVE-2026-6633

y los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

b) Tener cumplidos, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) No padecer enfermedad ni limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones, sin perjuicio de la admisión en igualdad de condiciones de las personas con discapacidad cuando resulte acreditada su capacidad funcional para el puesto.

e) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad para ser empleado al servicio de una Administración Pública establecidas en la legislación vigente.

2. Requisitos específicos

Con carácter específico se requiere:

2.1.- Titulación

Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones o acreditaciones profesionales:

a) Título de Técnico en Atención a Personas en Situación de Dependencia, ciclo formativo de grado medio. O título oficialmente equivalente de Técnico en Atención Sociosanitaria.

b) Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería, ciclo formativo de grado medio. O los títulos oficialmente equivalentes de Técnico Auxiliar de Clínica, Técnico Auxiliar de Psiquiatría y Técnico Auxiliar de Enfermería.

c) Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas en el Domicilio (SSCS0108). O Certificado de Profesionalidad de la ocupación de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, regulado por el Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo.

d) Certificado de Profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales (SSCS0208).

e) Certificación individual de habilitación excepcional o habilitación provisional para auxiliares de ayuda a domicilio expedida por el órgano competente en materia de servicios sociales.

2.1.1.— Titulaciones obtenidas en el extranjero

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, el certificado de equivalencia o la resolución de reconocimiento profesional expedida por la autoridad competente.

La homologación, equivalencia o reconocimiento deberá estar concedida en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No será suficiente la mera presentación de una solicitud pendiente de resolución.

2.2.— Disponibilidad para la realización de los desplazamientos necesarios por cuenta propia.

Disponer de medios suficientes para realizar por cuenta propia los desplazamientos necesarios para el desempeño, en tiempo y forma, de las funciones propias del puesto que le sean asignadas en cualquiera de los municipios integrantes de la Mancomunidad de Servicios Sociales Alto Pas.

No será obligatorio disponer de permiso de conducción clase B ni de vehículo propio, siempre que la persona aspirante garantice el cumplimiento efectivo de los desplazamientos y horarios asignados.

Este requisito se acreditará mediante declaración responsable y deberá mantenerse durante toda la relación laboral.

Todos los requisitos señalados deberán reunirse por los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, manteniéndose en la fecha de la formalización del contrato.

TERCERA.- Incompatibilidades del puesto de trabajo

Será de aplicación el régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o norma que la sustituya.

CUARTA.- Presentación de instancias

Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se formularán por escrito conforme al modelo que se adjunta como Anexo I a las presentes bases, y podrán ser presentadas en el Registro General de la Mancomunidad de Servicios Sociales Alto Pas, sito en Barrio Alceda n.º 69, 39680 Alceda, Cantabria, en la sede electrónica de la misma <https://sedemancomunidadaltopas.absisccloud.com/>, así como en los registros físicos o sedes electrónicas de los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad (Corvera de Toranzo, Lluena, San Pedro del Romeral, Santiurde de Toranzo y Vega de Pas).

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

A partir de este momento, todos los anuncios y resoluciones posteriores relativos a este proceso selectivo, se publicarán exclusivamente en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en su sede electrónica.

A la solicitud de participación se acompañará necesariamente:

- a) Copia simple o autenticada del DNI/NIE o documento equivalente acreditativo de la identidad, en vigor.
- b) Copia simple o autenticada de la titulación o acreditación profesional exigida en la Base Segunda, apartado 2.1.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá aportarse la credencial de homologación o, en su caso, el certificado de equivalencia o la resolución de reconocimiento profesional expedida por la autoridad competente.

c) Declaración responsable de disponer de medios suficientes para realizar por cuenta propia los desplazamientos inherentes al puesto y poder presentarse puntualmente en los domicilios o servicios que le sean asignados en cualquiera de los municipios integrantes de la Mancomunidad de Servicios Sociales Alto Pas, conforme al modelo contenido en el Anexo II de las presentes bases.

d) Declaración responsable de inexistencia de antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, incluido en el modelo contenido en el Anexo II de las presentes bases.

e) Copia simple o autenticada de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen referida a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

Se aportará necesariamente informe de vida laboral actualizado.

Aquellos aspirantes a cuyo favor se realice llamamiento para proceder a contratación, deberán acreditar que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, mediante la aportación para su cotejo, de los documentos originales, copia autenticada o compulsada de los documentos presentados. Ello salvo que ya hubiesen aportado los documentos originales, copias auténticas o copias compulsadas en el momento de presentar su instancia para participar en el proceso selectivo. Asimismo deberán presentar la documentación exigida en la Base NOVENA.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá la presentación de nueva documentación para la acreditación de requisitos o méritos, aún cuando se refiera a hechos producidos con anterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo la que resulte precisa al objeto de subsanar errores materiales en la cumplimentación de datos o en la documentación aportada en el momento de presentación de instancias.

QUINTA.- Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias, mediante Resolución de Presidencia se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en su sede electrónica, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanación, en su caso, de acuerdo con la legislación del procedimiento administrativo común.

Transcurrido el plazo de subsanación, se dictará nueva Resolución por la Presidencia, que se hará pública igualmente en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en su sede electrónica, elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes en caso de no haber alegaciones, o de presentarse éstas, aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, con las modificaciones que, en su caso, resultasen de las subsanaciones o alegaciones presentadas.

En dicha Resolución se determinará asimismo la composición del Tribunal Calificador.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada, de conformidad con la legislación vigente.

SEXTA.- Tribunal Calificador

6.1.- El Tribunal calificador estará conformado por un presidente y cuatro vocales, debiendo ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, y debiendo poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el ingreso en la categoría profesional objeto de la convocatoria. Se designarán asimismo sus respectivos suplentes.



No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino, ni el personal eventual.

6.2.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas si lo considerase necesario. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, esto es actuarán con voz pero sin voto, sin participar en la toma de decisiones del Tribunal.

6.3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la persona que ejerza la Presidencia y de quien ejerza la Secretaría, o en su caso los sustituyan, siendo quórum suficiente la presencia de tres de sus miembros. Quien ejerza la Secretaría del Tribunal tendrá voz y voto.

6.4.- La abstención y recusación de los miembros del Tribunal se regirán por los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5.- El Tribunal, en todo lo no previsto en estas bases, está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación y aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como las actuaciones que procedan en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal por mayoría.

SÉPTIMA.- Procedimiento de selección

La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de concurso.

Mediante Resolución de Presidencia, que se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en su sede electrónica, se determinará la fecha de constitución del Tribunal a fin de realizar el concurso.

Éste consistirá en la calificación de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, de acuerdo con el siguiente baremo:

Se valorarán los siguientes méritos:

Primero.- Experiencia profesional

Experiencia profesional en el mismo puesto profesional o equivalente.

La experiencia tendrá una puntuación máxima de 25 puntos.

Se valorará la experiencia profesional directamente relacionada con las funciones de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, atendiendo al grado de correspondencia entre los servicios prestados y las funciones del puesto convocado.

No se valorará como experiencia profesional el tiempo de prácticas o becas.

No se computarán períodos inferiores a un mes completo, contados de fecha a fecha. No se sumarán entre sí para su cómputo los días que excedan de cada período de un mes completo.

La valoración del tiempo de trabajo será proporcional a la jornada efectivamente realizada.

La baremación se realizará de la siguiente manera:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en administraciones públicas como Auxiliar de Ayuda a Domicilio o equivalente a jornada completa: se valorarán a razón de 0,07 puntos por mes íntegro.

Tratándose de servicios prestados en administraciones públicas a tiempo parcial: la puntuación otorgada será la proporcional a la jornada acreditada (en base a 0,07 el 100% de jornada completa)

b) Por cada mes completo de servicios prestados en el sector privado en el mismo puesto profesional o equivalente a jornada completa: se valorarán a razón de 0,04 puntos por mes íntegro.

Tratándose de servicios prestados en el sector privado a tiempo parcial: la puntuación otorgada será la proporcional a la jornada acreditada (en base a 0,04 el 100% de jornada completa)

Los periodos de servicios que coincidan total o parcialmente en el tiempo se valorarán una sola vez, aplicándose la puntuación correspondiente al apartado de mayor valoración.

ACREDITACIÓN:

— La experiencia en Administraciones Públicas se acreditará mediante:

- Certificación expedida por la Administración competente, suscrita por el órgano o personal con competencia certificante, en la que consten años, meses y días de servicio, categoría del puesto desempeñado, funciones desarrolladas y jornada laboral,

- Acompañado necesariamente de informe de vida laboral actualizado.

— La experiencia profesional en el sector privado se acreditará mediante alguno de los siguientes documentos:

a) Certificado de empresa en el que consten la categoría o puesto profesional, las funciones desempeñadas, las fechas de inicio y finalización y el porcentaje de jornada o número de horas trabajadas.

b) Contrato o contratos de trabajo, siempre que permitan acreditar suficientemente la categoría o puesto profesional, las funciones desempeñadas, el periodo de prestación de los servicios y la jornada realizada.

Cuando el contrato de trabajo no permita determinar suficientemente las funciones realizadas o la jornada, deberá aportarse además necesariamente certificado de empresa.

En todos los casos, para valorar la experiencia profesional será imprescindible aportar un informe de vida laboral actualizado. Si no se aportase, no se valorará la experiencia profesional alegada.

No se valorarán los periodos de experiencia respecto de los cuales la documentación aportada no permita determinar suficientemente la entidad empleadora, la categoría o puesto desempeñado, las funciones realizadas, la duración de los servicios, el porcentaje de jornada o el número de horas trabajadas.

Segundo.- Formación

Cursos de formación y perfeccionamiento.

La formación tendrá una puntuación máxima de 5 puntos, como suma total de titulaciones o certificados profesionales oficiales adicionales y cursos de formación y perfeccionamiento.

a) Titulación o certificado profesional adicional

Se valorará con 2 puntos la posesión de una titulación oficial o de un certificado profesional completo adicional de los previstos en el apartado 2.1 de la Base Segunda, siempre que sea distinto del utilizado para cumplir el requisito de acceso.

Se valorará únicamente una titulación o certificado profesional adicional, aunque la persona aspirante aporte más de uno.

La puntuación máxima de este apartado será de 2 puntos.

No se valorarán como formación adicional las habilitaciones excepcional o provisional, las acreditaciones parciales de unidades o estándares de competencia, la mera participación en el procedimiento Acredita ni el certificado o titulación utilizado para cumplir el requisito de acceso.

b) Cursos de formación y perfeccionamiento

Los cursos de formación y perfeccionamiento tendrán una puntuación máxima de 3 puntos.

Sólo serán susceptibles de valoración los cursos de formación específicos relacionados directamente con las funciones correspondientes a la plaza que se pretende proveer, debidamente justificados y homologados oficialmente, impartidos por Administraciones Públicas, Universidades, Escuelas u Organismos Públicos u Oficiales, Colegios Profesionales u otras entidades cuando la acción formativa esté oficialmente homologada.

La puntuación por formación se ajustará al siguiente baremo:

- Cursos de 15 a 50 horas: 0,15 puntos por curso.
- Cursos de 51 a 100 horas: 0,25 puntos por curso.
- Cursos de más de 100 horas: 0,60 puntos por curso.

Se acreditará mediante original o copia de los diplomas, títulos o certificados expedidos por la entidad que impartió la formación.

Sólo se valorarán los cursos de duración igual o superior a 15 horas, que hayan finalizado dentro de los doce años anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria. El límite temporal de doce años no será aplicable a las titulaciones oficiales ni a los certificados profesionales completos valorados en el apartado a).

No se valorarán jornadas, congresos, mesas redondas, encuentros o actividades análogas que no tengan la consideración de curso.

No se valorará la titulación o el certificado profesional utilizados para acreditar el requisito de acceso.

No se valorarán, en ningún caso, las acciones formativas en cuyos diplomas o certificados no conste el número de horas de duración.

OCTAVA.- Puntuación total y definitiva

La calificación total vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso. La puntuación máxima total del proceso selectivo será la que resulte de la suma de las puntuaciones máximas establecidas en la Base Séptima.

La relación provisional de puntuaciones se hará pública en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en su sede electrónica.

Los aspirantes podrán formular alegaciones en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación.

Transcurrido dicho plazo y resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, se elevará a definitiva la clasificación resultante.

En caso de empate, se estará a la mayor puntuación obtenida en la valoración de la experiencia profesional; de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenida en formación; y, de mantenerse, se resolverá por orden alfabético del primer apellido, comenzando por la letra determinada en la resolución vigente de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se publique el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

NOVENA.- Funcionamiento de la bolsa y llamamientos

Una vez elevada a definitiva la clasificación otorgada conforme a lo previsto en la Base Octava, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Mancomunidad y en su sede electrónica la relación de aspirantes por orden de puntuación.

Esta bolsa será utilizada en los casos en que se precise realizar contrataciones laborales temporales de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, llamándose a los aspirantes por el orden de prelación resultante.

El llamamiento de los aspirantes se efectuará telefónicamente o por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción. Las personas integrantes de la bolsa deberán mantener actualizados sus datos de contacto y comunicar a la Mancomunidad cualquier modificación.

Si efectuado el llamamiento el aspirante renunciase o bien no contestase dentro de las veinticuatro horas siguientes al primer intento de contacto, se pasará al siguiente aspirante de la lista. La falta de respuesta dentro del plazo indicado determinará el pase al último lugar de la bolsa, sin que suponga su exclusión.

Cuando se hayan realizado llamamientos a la totalidad de la bolsa, éstos continuarán produciéndose conforme al orden resultante de las modificaciones producidas.

Cuando se produzca una propuesta de contratación, los aspirantes deberán presentar en el plazo de tres días hábiles siguientes a su aceptación los documentos necesarios para formalizar su contratación laboral temporal:

1. Original o copia autenticada del DNI, NIE o documento equivalente acreditativo de la identidad, en vigor. Las personas que no posean nacionalidad española deberán aportar, además, la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base Segunda para el acceso al empleo público como personal laboral.

2. Original o copia autenticada de la titulación, certificado profesional, habilitación o documentación acreditativa del requisito de cualificación exigido en el apartado 2.1 de la Base Segunda.

Igualmente deberán presentar en el mismo plazo:

- Declaración responsable de no haber sido objeto de sanción disciplinaria firme de separación del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni haber sido condenado mediante sentencia penal firme a la pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de funciones públicas.

- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

- Cuando las funciones objeto de la concreta contratación impliquen contacto habitual, directo y regular con personas menores de edad, la persona aspirante deberá acreditar, con carácter previo a la contratación, la inexistencia de antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio. La falta de acreditación determinará la imposibilidad de formalizar la contratación para dicho puesto.

- Los aspirantes que manifiesten que tienen algún tipo de discapacidad deberán acreditar la misma y la compatibilidad con el desempeño de las tareas a realizar mediante Informe emitido por técnico o profesional competente al efecto.

Los aspirantes llamados a la contratación que no presentaran en plazo de la documentación requerida pasarán al último lugar de la bolsa

DÉCIMA.- Formalización del contrato laboral temporal. Renuncias y reincorporación a la bolsa

El aspirante que rechace una oferta de contratación sin causa justificada será excluido de esta.

La persona aspirante que rechace una oferta de contratación por causa justificada pasará al último lugar de la bolsa, sin ser excluido de ésta.

Se considerarán causas justificadas de renuncia, entre otras, la situación de incapacidad temporal, nacimiento y cuidado de menor, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural, cuidado de menor o de persona dependiente, estar trabajando en ese momento o cualquier otra circunstancia debidamente acreditada y apreciada por el órgano competente.

Si una vez contratado un integrante de la bolsa y continuando vigente su relación laboral temporal se produjera una nueva necesidad de contratación de la misma categoría profesional, se acudirá al siguiente aspirante de la lista por orden de puntuación, y así sucesivamente.

Finalizada cada contratación, el aspirante se reincorporará a la bolsa en el lugar que le corresponda conforme al puesto obtenido en la calificación definitiva aprobada del proceso selectivo.

La persona integrante podrá solicitar en cualquier momento su baja voluntaria definitiva de la bolsa mediante comunicación escrita dirigida a la Mancomunidad.

UNDÉCIMA.- Baja y exclusión de la bolsa

Causarán baja en la bolsa, además de por renuncia expresa de la persona interesada, quienes:

- a) Rechacen de forma injustificada una oferta de contratación.
- b) No reúnan o dejen de reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.
- c) Incurran en falsedad en la documentación o en los méritos alegados.
- d) Sean separados del servicio o declarados no aptos cuando concurra causa legal suficiente.

La falta de presentación en plazo de la documentación requerida o la falta de incorporación después de aceptar una oferta determinarán el pase al último lugar de la bolsa, salvo que la persona interesada solicite expresamente su baja definitiva.

Las incidencias que se produzcan en el funcionamiento de la bolsa serán resueltas por la Presidencia, de conformidad con la normativa aplicable.

DUODÉCIMA.- Recursos

Contra las presentes bases y convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

Alceda, 17 de agosto de 2026.

La presidenta,
Rut Villegas Rosillo.

CVE-2026-6633



ANEXO I.- MODELO DE INSTANCIA

BOLSA DE EMPLEO AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES
ALTO PAS.

D./D.ª
con DNI/NIE, domicilio en
teléfono, correo electrónico,

EXPONE:

Que desea tomar parte en la convocatoria para la constitución, mediante concurso, de una bolsa de empleo de personal laboral temporal de Auxiliar de Ayuda a Domicilio de la Mancomunidad de Servicios Sociales Alto Pas.

DECLARA:

Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Que son ciertos todos los datos consignados en la presente solicitud y en la documentación que se acompaña.

SOLICITA:

Ser admitido/a al proceso selectivo convocado.

Se acompaña la siguiente documentación:

- a) Copia simple o autenticada del DNI/NIE o documento equivalente.
- b) Copia simple o autenticada de la titulación o acreditación exigida.
- c) Declaración responsable de disponer de medios suficientes para realizar por cuenta propia los desplazamientos inherentes al puesto, conforme al modelo del ANEXO II de las Bases.
- d) Documentación acreditativa de los méritos alegados.

☐-Manifiesta tener algún tipo de discapacidad compatible con las tareas propias del puesto.

(Lugar, fecha y firma)

En, a de de 20.....

Firma.

CVE-2026-6633



ANEXO I.- MODELO DE INSTANCIA

AVISO LEGAL- PROTECCIÓN DE DATOS

Sus datos personales serán usados para registrar y atender su solicitud, lo que nos permite el uso de su información personal dentro de la legalidad. Comunicaremos sus datos a terceras entidades cuando ello sea necesario para tramitar su solicitud o cuando una norma con rango de ley así lo exija, si bien no está prevista la cesión de su información fuera del Espacio Económico Europeo. Conservaremos sus datos mientras nos obliguen las leyes aplicables. Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: Mancomunidad de Servicios Sociales Alto Pas, sito en Barrio Alceda nº 69, 39680 Alceda, Cantabria

En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).



ANEXO II.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaración responsable de disponibilidad para realizar los desplazamientos inherentes al puesto

BOLSA DE EMPLEO AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES
ALTO PAS.

D./D.^a,
con DNI/NIE, domicilio en,
teléfono, correo electrónico

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1º) DISPONIBILIDAD DE MEDIOS PARA DESPLAZARSE

☐ Que dispone de medios suficientes para realizar, por cuenta propia, los desplazamientos necesarios para el desempeño, en tiempo y forma, de las funciones propias del puesto, que le sean asignadas en cualquiera de los municipios integrantes de la Mancomunidad de Servicios Sociales Alto Pas.

☐ Que mantendrá dicha disponibilidad durante toda la relación laboral.

2º) INEXISTENCIA DE ANTECEDENTES DE DELITOS SEXUALES Y TRATA DE SERES HUMANOS

☐ Que carece de antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, de conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio.

En, a de de 20.....

Firma.



ANEXO II.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

AVISO LEGAL- PROTECCIÓN DE DATOS

Sus datos personales serán usados para registrar y atender su solicitud, lo que nos permite el uso de su información personal dentro de la legalidad. Comunicaremos sus datos a terceras entidades cuando ello sea necesario para tramitar su solicitud o cuando una norma con rango de ley así lo exija, si bien no está prevista la cesión de su información fuera del Espacio Económico Europeo. Conservaremos sus datos mientras nos obliguen las leyes aplicables. Puede ejercitar sus derechos de protección de datos realizando una solicitud escrita a nuestra dirección, junto con una fotocopia de su DNI: Mancomunidad de Servicios Sociales Alto Pas, sito en Barrio Alceda nº 69, 39680 Alceda, Cantabria

En caso de que entienda que sus derechos han sido desatendidos, puede formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

2026/6633

CVE-2026-6633